



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3928

Sancionada el 05/11/64. Promulgada el 12/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.224, del 19 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un edificio público, en terrenos fiscales o a adquirirse, en la localidad de El Jardín, jurisdicción del departamento de La Candelaria, destinado al funcionamiento de: la Municipalidad – oficinas, salón de actos, etc. – biblioteca, Destacamento Policial, Registro Civil y Juzgado de Paz Lego, y demás oficinas de carácter provincial existentes y a crearse en el futuro.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir las sumas suficientes para la adquisición de los terrenos que sean necesarios para el cumplimiento del artículo anterior. A tal efecto, declárase de utilidad pública las extensiones de tierras necesarias para el fin expresado y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de las mismas.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar, en donación bienes, inmuebles, muebles y/o efectos destinados a la realización y habilitación de las obras a que se refiere el artículo primero.

Art. 4°.- Incorpórase la presente obra al Plan de Construcciones a realizarse en el próximo Ejercicio.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley deberá imputarse al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 1964/1965.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, noviembre 12 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Ing. Florencio Elías